

notificación completos, además de encontrarse debidamente inventariados.

Artículo Quinto.- DISPONER que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio del proceso de redistribución deberán encontrarse debidamente proveídos, notificados, cosidos y foliados en el expediente, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de los Juzgados Permanentes materia de redistribución.

Artículo Sexto.- DISPONER que los escritos ingresados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa, deben custodiarse en la Mesa de Partes correspondiente hasta la finalización de la redistribución de expedientes, y deberán ser remitidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes para su trámite, con preferencia de aquellos que tienen plazos por vencerse y medidas cautelares.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Mesa de Partes de la sede "Puno y Carabaya" de este Distrito Judicial, recepcione los expedientes que retoman de los Peritos Judiciales así como de los Organos Judiciales, y estos sean redistribuidos en forma aleatoria y equitativa conforme han sido recepcionados, hacia las dependencias correspondientes.

Artículo Octavo.- Modificar el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 205-2014-P-CSJLI/PJ de la siguiente forma.-

Disponer que los expedientes tramitados en los Juzgados que actualmente integran la Corte Superior de Justicia de Lima Este referidos a la Nueva Ley Procesal de Trabajo, sobre cobranza de aportes previsionales del Sistema Nacional de Pensiones retenidos por el empleador serán recibidos por el Centro de Distribución General - CDG de la Corte Superior de Justicia de Lima el cual redistribuirá aleatoriamente entre los juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de Paz Letrado Laborales de Lima y especializado de Lima, en función a la instancia correspondiente

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, que deberá velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectúe el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, la Corte Superior de Justicia de Lima Este, la Oficina Desconcentrada de Control de

la Magistratura - ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1184782-1

Disponen cierre de turnos, conversión de órganos jurisdiccionales y redistribución de expedientes en la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan disposiciones complementarias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 472-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de Diciembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ de fecha 12 de diciembre de los corrientes, el oficio N° 1357-2014-P-UPD/CSJLI-PJ de fecha 18 diciembre de los corrientes, Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ; y el Oficio N° 13071-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de los corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, se convierte a partir del primero de enero del 2015, la 1° y 3° Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 6° y 7° Salas Laborales Permanentes del distrito de Lima. Las cuales liquidaran exclusivamente expedientes de la Antigua Ley Procesal de Trabajo en todo el distrito judicial al igual que sus homólogos 1° y 2° Salas Laborales Permanentes de Lima.

Segundo.- Que, la 3° y 4° Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 1° de enero del 2015 tramitarán exclusivamente expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal de Trabajo y que la 5° Sala Laboral Permanente de la misma Corte tramite exclusivamente expedientes en materia Contencioso Administrativa Laboral y Previsional.

Tercero.- Que, la citada norma administrativa dispuso convertir y reubicar a partir del 1° enero del 2015 hasta el 30° Julio del mismo año la Sala Laboral Transitoria de Lima en Sala Civil Transitoria de Huánuco Corte Superior del mismo nombre.

Cuarto.- Que, mediante oficio N° 1357-2014-P-UPD/CSJLI-PJ, se eleva al Consejo Ejecutivo la Reconsideración de la Resolución N° 383-2014-CE-PJ, donde se solicita tomar en consideración la alta carga de expedientes con el que cuenta los Organos Jurisdiccionales Convertidos, como también considerar los plazos de conversión que operaría a partir del 2015. Teniendo en consideración las etapas al proceso de redistribución como: saneamiento de expedientes, por parte de los jueces a cargo de la tramitación de los mismos, proceso de preparación y recepción por parte del centro de distribución general con supervisión de los jueces antes citados, la etapa posterior de recepción y saneamiento por parte de los jueces receptores el mismo que se encuentra a la alta carga del magistrado.

Quinto.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ, se resuelve desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, además de modificar el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, en el sentido de remplazar la conversión de la 1° Sala Civil Permanente de Lima, por la conversión de la 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en tema Tributarios, Aduaneros y de Mercado.

Sexto.- Que mediante Oficio N° 13071-2014-CE-PJ, el Secretario General de Consejo Ejecutivo pone a conocimiento el Acuerdo N° 1059-2014, adoptado en sesión del 30 de diciembre de los corrientes, que dispone que el plazo máximo para la redistribución de expedientes de los órganos jurisdiccionales convertidos de Lima por Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, que funcionarán a partir del 1 de enero de 2015, será hasta el 31 de enero del año 2015.

Séptimo.- Que en mérito a lo indicado, corresponde a este despacho disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos en la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Séptimo.- Que, por razones expuestas en su uso de las facultades conferidas en el inciso 3° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3° del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que opera como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre de turno a partir del 01 de enero de 2015, de la 3° Sala Civil Permanente de Lima, 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en tema Tributarios, Aduaneros y de Mercado y de la Sala Laboral Transitoria de Lima.

Artículo Segundo.- Convertir a partir del 01 de febrero del 2015 los siguientes Juzgados Especializados:

- 3° Sala Civil Permanente de Lima en 7° Sala Laboral de Lima.
- 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en tema Tributarios, Aduaneros y de Mercado en 6° Sala Laboral de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que a partir del 1° febrero del 2015 se realicen las siguientes modificaciones:

- La 1°, 2°, 6° y 7° Salas Laborales Permanentes de Lima liquidarán exclusivamente expedientes correspondientes a la Antigua Ley Procesal de Trabajo con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima y con el turno abierto.
- La 3° y 4° Salas Laborales Permanentes de Lima tramitarán exclusivamente expedientes correspondientes a la Nueva Ley Procesal de Trabajo con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima y con el turno abierto.
- La 5° Sala Laboral Permanente de Lima tramitarán exclusivamente expedientes en materia Contenciosa Administrativa Laboral y Previsional con competencia en todo el Distrito Judicial de Lima y con el turno abierto.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la convertida 3° Sala Civil Permanente de Lima, remita la totalidad de sus expedientes en trámite que no tengan vista de causa señalada, ni se encuentren expedidos para emitir sentencia al 31 de diciembre del 2014, así como los expedientes pendientes de ejecución, al Centro de Distribución General – CDG de la Sede "Alzamora Valdez", donde se ubican las Salas Civiles Permanentes de Lima, otorgándole como plazo máximo 19 (diecinueve) días hábiles, a partir del 06 de enero del 2015.

Que, el personal del Centro de Distribución General – CDG de la Sede "Alzamora Valdez", realice la redistribución de expedientes remitidos por la 3° Sala Civil Permanente de Lima, entre la 1°, 2°, 4°, 5° y 6° Salas Civiles Permanentes de Lima de manera aleatoria y equitativa.

Artículo Quinto.- DISPONER que la convertida 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en tema Tributarios, Aduaneros y de Mercado de Lima, remita la totalidad de sus expedientes en trámite que no tengan vista de causa señalada, ni se encuentren expedidos para emitir sentencia al 31 de diciembre del 2014, así como los expedientes pendientes de ejecución, a la Mesa de Parte de la Sede "Rabanal Backus", donde se ubican las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en tema Tributarios, Aduaneros y de Mercado de Lima, otorgándole

como plazo máximo 19 (diecinueve) días hábiles, a partir del 06 de enero de 2015.

Que, el personal de la Mesa de Parte de la Sede "Rabanal Backus", realice la redistribución de expedientes remitidos por la 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en tema Tributarios, Aduaneros y de Mercado de Lima, entre la 5° y 6° Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en tema Tributarios, Aduaneros y de Mercado de Lima de manera aleatoria y equitativa.

Artículo Sexto.- DISPONER que la convertida Sala Laboral Transitoria de Lima, remita la totalidad de sus expedientes que al 31 de diciembre del 2014 no tenga vista de causa señalada o no este expedido para sentenciar, así como los expedientes pendientes de ejecución, a la Mesa de Parte de la Sede "Arnaldo Márquez", donde se ubican la Sala Laboral Transitoria de Lima, otorgándole como plazo máximo 19 (diecinueve) días hábiles, a partir del 06 de enero de 2015.

Que, el personal de la Mesa de Parte de la Sede "Arnaldo Márquez", realice la redistribución de expedientes remitidos por la Sala Laboral Transitoria de Lima, de la siguiente forma:

- Que los expedientes correspondientes a los procesos contenciosos administrativos y previsionales sean redistribuidos a la 5° Sala Laboral Permanente de Lima.

- Que los expedientes correspondientes a la Ley N° 26636, Antigua Ley Procesal de Trabajo sea redistribuidos a la 1°, 2°, 6° y 7° Salas Laborales Permanentes de Lima de manera equitativa y aleatoria, todo ello a partir del 01 de febrero de 2015.

Artículo Séptimo.- DISPONER que los expedientes que remitidos a la Mesa de Partes correspondientes deberán estar debidamente inventariados.

Artículo Octavo.- DISPONER que los escritos ingresados hasta el día anterior a la fecha de inicio del proceso de redistribución deberán encontrarse debidamente proveídos, notificados, cosidos y foliados en el expediente, bajo responsabilidad de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la dependencia materia de conversión.

Artículo Noveno.- DISPONER que los escritos ingresados a partir de la publicación de la presente resolución administrativa, deben custodiarse por las Mesas de Partes correspondientes hasta la finalización de la redistribución de expedientes, y deberán ser remitidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes para su trámite, con preferencia de aquellos que tienen plazos por vencerse y medidas cautelares.

Artículo Décimo.- DISPONER que culminado el proceso de remisión y redistribución de expedientes, los Presidentes de cada Sala Superior Permanente designen a un personal para que colabore en la labor de ubicación y distribución de los escritos y cargos de notificaciones custodiados en las Mesas de Partes de la sede judicial correspondiente.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que la Mesas de Partes correspondientes de este Distrito Judicial, recepcione los expedientes que sean devueltos a partir de la conversión dispuesta por la presente resolución administrativa, del Ministerio Público, de la Corte Suprema o de otro órgano, y deberán distribuirse conforme han sido recepcionados aleatoriamente entre la Salas Superiores correspondiente a cada especialidad.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima intervenga y vigile que los expedientes de las Salas Superiores materia de conversión de la Corte Superior de Justicia de Lima que hayan sido redistribuidos a los Jueces Superiores – sea por vista de causa o por reparto de autos – y que son de responsabilidad funcional de cada ponente, deben entregarse debidamente resueltos en el plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles al Relator de cada Sala para su descargo correspondiente en el sistema integrado judicial - SIJ, el cual se cerrará indefectiblemente vencido el plazo señalado en el tercer artículo de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Décimo Tercero.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3

(tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Cuarto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, velar por el cabal cumplimiento de la presente resolución debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Décimo Quinto: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Sexto: DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Décimo Séptimo: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectúe el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo Octavo: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1184784-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 473-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ de fecha 11 de diciembre de los corrientes, el oficio N° 1357-2014-P-UPD/CSJLI-PJ de fecha 18 diciembre de los corrientes, Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ; y el Oficio N° 13071-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de los corrientes; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ, se convierte a partir del primero de enero de 2015, el 12°, 22° y 24° Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 35°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo Permanentes con Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral del distrito de Lima. Así mismo convertir y reubicar a partir del 1 de enero de 2015 el 5° Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Lima en 2° Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, Distrito Judicial del mismo nombre.

Segundo.- Que, mediante oficio N° 1357-2014-P-UPD/CSJLI-PJ, se eleva al Consejo Ejecutivo la Reconsideración de la Resolución N° 380-2014-CE-PJ, donde se solicita tomar en consideración la alta carga de expedientes con el que cuenta los Organos Jurisdiccionales convertidos, como también considerar los plazos de conversión que

operaría a partir de 2015. Teniendo en consideración las etapas al proceso de redistribución como: saneamiento de expedientes, por parte de los jueces a cargo de la tramitación de los mismos, proceso de preparación y recepción por parte del centro de distribución general con supervisión de los jueces antes citados y la etapa posterior de recepción y saneamiento por parte de los jueces receptores el mismo que se encuentra a la alta carga del magistrado.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ, se resuelve desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Cuarto: Que mediante Oficio N° 13071-2014-CE-PJ, el Secretario General de Consejo Ejecutivo pone a conocimiento el Acuerdo N° 1059-2014, adoptado en sesión del 30 de diciembre de los corrientes, que dispone que el plazo máximo para la redistribución de expedientes de los órganos jurisdiccionales convertidos de Lima por Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ, que funcionarán a partir del 1 de enero de 2015, será hasta el 31 de enero del año 2015.

Quinto.- Que en mérito a lo indicado, corresponde a este despacho disponer las acciones administrativa respectiva a fin de dar cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia corresponde ordena y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuesto en la Resolución Administrativa N° 380-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Sexto.- Que, por razones expuestas en su uso de las facultades conferidas en el inciso 3° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3° del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que opera como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre de turno a partir del 01 de enero de 2015 del 5°, 12°, 22° y 24° Juzgados Civiles Permanentes.

Artículo Segundo.- Convertir a partir del 01 de febrero del 2015 los siguientes Juzgados Especializados:

- 12° Juzgado Civil Permanente de Lima en 35° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima con las mismas competencias Judiciales y Territoriales que el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° Juzgado de Trabajo Permanentes de Lima.

- 22° Juzgado Civil Permanente de Lima en 36° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima con las mismas competencias Judiciales y Territoriales que el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° Juzgado de Trabajo Permanentes de Lima.

- 24° Juzgado Civil Permanente de Lima en 37° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima con las mismas competencias Judiciales y Territoriales que el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° Juzgado de Trabajo Permanentes de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que en un período de 19 (diecinueve) días hábiles a partir del 06 de enero de 2015, el 5°, 12°, 22° y 24° Juzgados Civiles Permanentes, remitan al Centro de Distribución General – CDG, los expedientes que no se encuentren expedidos para sentenciar ni cuenten con vista de causa al 31 de diciembre de 2014; así como los expedientes pendientes en ejecución.

Que el Centro de Distribución General-CDG, una vez recepcionado los expedientes redistribuya equitativa y aleatoriamente entre sus pares homólogos.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los escritos a ser recibido a partir del 1 de enero de 2015, queden en custodia del Centro de Distribución General – CDG, hasta que el proceso de redistribución enmarcado en la presente norma culmine, y sin perjuicio a lo indicado una vez culminado el proceso de redistribución sean remitidos a los órganos jurisdiccionales correspondientes, bajo responsabilidad de la Coordinadora del Centro de Distribución General – CDG de la sede "Javier Alzamora Valdez", con excepción de las medidas cautelares que deberán ser remitidas a los órganos jurisdiccionales competentes por el Centro de Distribución General - CDG.